

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCION No.		Expediente No.	
002	2010	2009	013

Montevideo, 25 febrero de 2010

VISTO: La recurrencia deducida por el señor AA el 7 de octubre de 2009, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública contra la Resolución del Consejo Ejecutivo de dicha Unidad N° 015/2009 (fs. 365).

RESULTANDO: I) Que se efectuaron informes técnicos que se expiden sobre cuestiones vinculadas al fondo y la forma de la recurrencia – Informes Nos. 27 de 22 de octubre de 2009 (fs. 379) y 37 de 8 de enero de 2010 (fs. 382).

CONSIDERANDO: I) Que en lo que hace al aspecto sustancial del acto impugnado debe puntualizarse que éste es ajustado a derecho.

II) Que sin perjuicio que el recurso presentado no se ajusta en un todo, a los requerimientos establecidos por la normativa vigente, en mérito a la aplicación del principio de informalismo a favor del administrado, se hará lugar al recurso interpuesto.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto,

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

RESUELVE

I.- Desestimar el recurso presentado por el Sr. AA, confirmando en todos sus términos la Resolución N° 015/009 de 21 de setiembre de 2009.

II.- Franquéase el recurso jerárquico para ante Presidencia de la República.

III.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fdo. Dra. Sonia Sena Prieto
Presidente Interino de la UAIP